



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° **028** -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, **29 ENE 2026**

o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. **No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada**, ni modificar su contenido, ni redactar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determina en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia”;

Que, en merito a lo expuesto es pertinente expedir el presente acto resolutivo a través del cual se establezca los montos que le correspondería percibir a los ex servidores comprendidos en la Resolución Directoral N°399-2005-GORE-ICA-DRA, discriminando a los beneficiarios directos de dicho beneficio, es decir los ex servidores; así como a sus beneficiarios directos en el caso de los que han fallecido y que se encuentren reconocidos por la entidad a través de acto resolutivo y de aquellos que han fallecido pero que a la fecha sus herederos no han acreditado dicha condición por ante ésta dependencia con la instrumental respectiva; a fin de que se les reconozca como beneficiarios de los derechos que les correspondía a sus causantes, todo lo cual se debe poner en conocimiento del órgano jurisdiccional respectivo, en cumplimiento del requerimiento de ejecución del mandato judicial, y sea aprobado por el órgano jurisdiccional, con la finalidad de que puedan ser incluidos dentro del listado de beneficiarios del pago de Sentencias en calidad de cosa juzgada conforme a normas;

Que, asimismo, se remite al órgano jurisdiccional respectivo la relación (Anexo N° 2) de los herederos legales de los titulares fallecidos que fueron reconocidos a partir del año 2023 hasta la fecha con la finalidad de su inclusión en el proceso judicial (Expediente Judicial N°1267-2013) para que el adeudo por el concepto de Función Técnica Especializada que le correspondía a sus causantes, sea realizado a través del módulo de pago de Sentencias Judiciales establecido por Ley;

En tal sentido, resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N°32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, que precisa que: *“Todo Acto Administrativo, de administración o las Resoluciones Administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto”*;

Con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 32513, D. Leg. N° 1440, O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Aprobar el Listado de Beneficiarios comprendidos en la Resolución Directoral N° 399-2005-GORE-ICA-DRA materia de ejecución dispuesta por el órgano jurisdiccional en el Expediente N° 1267-2013, que no han sido beneficiarios del Pago dispuesto por el D.S. N° 134-2025-EF, en su calidad de titulares de dicho derecho, deducidos los pagos a cuenta efectuados, conforme a la liquidación realizada por la Oficina de Administración (Equipo de Personal), de acuerdo al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte del presente acto resolutivo, según detalle, en merito a las consideraciones expuestas.

Beneficiarios Directos (75)	S/ 582,276.00
Beneficiarios con herederos reconocidos (102)	S/ 690,980.01
Beneficiarios Fallecidos (128)	S/ 773,139.43
Beneficiarios con ejecución de Sentencia (1)	S/ 10,760.78
TOTAL:	S/ 2'057,156.22



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° **028** -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, **29 ENF 2026**

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el Listado aprobado por el presente, se ponga de conocimiento del órgano jurisdiccional correspondiente, para su conocimiento y aprobación respectiva, a los herederos legales de los titulares fallecidos, que han sido reconocidos como tales a través de los actos resolutivos emitidos por esta entidad, los mismos que se detallan en el Anexo N° 2 adjunto, en merito a las consideraciones expuestas;

ARTICULO TERCERO. – DECLARAR que se ha cumplido en parte el requerimiento de pago de Adeudos por concepto de Función Técnica Especializada efectuada por el órgano jurisdiccional (Exp. N° 1267-2013) conforme al D.S. N° 134-2025-EF y listado que se adjunta al presente.

ARTICULO CUARTO. – Notifíquese la presente con arreglo a Ley

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL